



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178
FAX. 787-856-5506

ORDENANZA NÚM. 52

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR ORDENANZA MUNICIPAL 01 SERIE 2020-2021 A LOS EFECTOS DE CLARIFICAR TASA CONTRIBUTIVA A PROYECTOS CON ASIGNACIONES FEDERALES SOBRE LA BASE DE ACUERDO DE ESTIMADOS O ASIGNACIONES FIJAS.

POR CUANTO: El Código Municipal, Ley Número 114-2020, faculta de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR CUANTO: En vista de la facultad conferida por la derogada Ley de Municipios autónomos, Ley 81-1991, según enmendada, el Municipio aprobó la Ordenanza Núm. 41 Serie 2008-2009 que fija arbitrios e impuestos razonables dentro de los, la cual fijó los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Yauco, Puerto Rico, establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción, atemperar la imposición y cobro de arbitrios de construcción a la situación económica y fiscal actual.

POR CUANTO: Posteriormente, mediante la aprobación de la Ordenanza Número Uno (01) Serie 2020-2021 se añadió a la sección 9(a) de la Ordenanza Número Cuarenta y Uno (41) Serie 2008-2009 un nuevo tipo contributivo para actividades de construcción adjudicadas por y mediante contrato suscrito por agencias o instrumentalidades de la Rama Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico o instrumentalidad del Gobierno Federal o con el Municipio.

POR CUANTO: Sin embargo, dicha ordenanza municipal no contempla escenarios donde la tasa contributiva sea distinta a aquella utilizada en acuerdo de estimados o asignaciones fijas para realizar el proyecto con fondos federales.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Ordenanza Municipal Número Uno (01) Serie 2020-2021 para añadir un nuevo párrafo a la sección primera (1ra) en su inciso "h"; que lea de la siguiente manera: *"Se dispone además que, en los casos de actividad de construcción que sea sufragada con fondos federales, la tasa contributiva para la imposición de los arbitrios de construcción será aquella tomada en consideración y aprobada en la subvención aprobada para el proyecto del Municipio, según se acremente por la agencia federal o estatal concernida."*

POR CUANTO: La Administración Municipal de Yauco considera que la presente legislación municipal redunde en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal. De lo contrario, le correspondería al municipio costear aquella porción de la contribución no cubierta por los fondos federales como parte de los costos del proyecto.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se enmienda la Ordenanza Municipal Número Uno (01) Serie 2020-2021 para añadir un nuevo párrafo a la sección primera (1ra) en su inciso "h"; que lea de la siguiente manera: *"Se dispone además que, en los casos de actividad de construcción que sea sufragada con fondos federales, la tasa contributiva para la imposición de los arbitrios de construcción será aquella tomada en consideración y aprobada en la subvención aprobada para el proyecto del Municipio, según se acredite por la agencia federal o estatal concernida."*

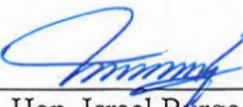
Sección 2da. Disponiéndose, que las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 01, Serie 2020-2021, y sus enmiendas, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

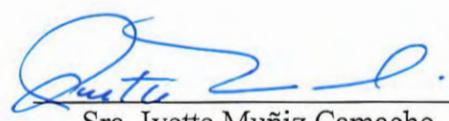
Sección 3ra. Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fue declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

Sección 4ta. Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

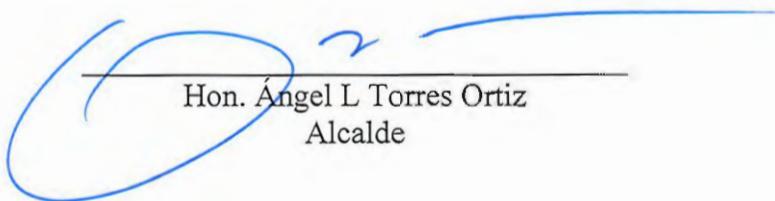
Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Auditoría Interna, Oficina de Recaudaciones, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO A, 20 DE MARZO DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 21 DE MARZO DE 2025.


Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 52 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **20 de marzo de 2025**, habiendo catorce (14) Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **21 de marzo de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **21 de marzo de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL